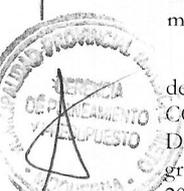
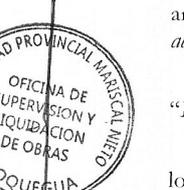




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 282-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de diciembre de 2022



VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-DDTA-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1479-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 018-EE-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 4680-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 087-2022-DMLG-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 747-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 112-2022-RJJB-EIP-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 1646-2022-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente e Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente de Modificación por actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, con CUI N° 2192006, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer el poder de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA"**;

Que, la **Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN**, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *"desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura"*, siendo que en el numeral N° 01, señala: **"Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros"**;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 04 de mayo de 2021, se resolvió: **"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente de Modificación**

AEZU/GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
SOP
SEI
OSLO
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 282-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de diciembre de 2022

por actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, con CUI N° 2192006, (...), conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN

: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, con CUI N° 2192006

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

: UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

: Administración Directa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: RDR (vigencia de minas)

PRESUPUESTO

: S/. 232,752.34

ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO

: S/. 202,070.74

EVALUACIÓN DE EXP. TÉCNICO

: S/. 30,681.60

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 150 días calendario";

Que, mediante INFORME N° 018-2022-DDTA-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Ing. Diego Dulio Trigos Araujo - Proyectista, presenta la Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la Modificación por Actualización al Expediente Técnico de culminación del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI N° 2539610, siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública, mediante INFORME N° 1479-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, el cual mediante proveído se derivó a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 087-2022-DMLG-FE-OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Ing. David Mauricio Lizano Guzmán - Evaluador de Estudios-OSLO, concluye y recomienda: "En relación a lo manifestado y sustentado por el Responsable de la elaboración del Expediente Técnico, y de conformidad con la normativa vigente, el suscrito manifiesta que la Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente de Modificación por Actualización del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", a solicitud de 77 días calendario, es necesaria para la culminación de la elaboración del Expediente Técnico, por lo que se otorga la **aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, la misma que no genera mayor incremento presupuestal.

Así mismo, se concluye que la nueva fecha de término de la elaboración del Expediente Técnico es el 17 de diciembre del 2022, por lo cual se recomienda a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión relar por la ejecución del Plan de Trabajo dentro del nuevo plazo.

Se menciona que según proveído se entrega la documentación al suscrito con fecha 04/11/2022 siendo que la fecha de término del plazo de ejecución del Plan de Trabajo se reñía el 01/10/2022, estando fuera de plazo deslindando responsabilidades por lo anteriormente mencionado.

Se recomienda también, se continúe con el trámite de aprobación mediante Acto Resolutivo y su correspondiente registro en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE.". Siendo elevado a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto; con INFORME N° 4680-2022-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 112-2022-RJJB-EIP-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Ing. Reyner Jonathan Jiménez Bernaola - Especialista en Inversión Pública, concluye y recomienda: "4. Conforme a lo estipulado por las normas vigentes, registros en el banco de inversiones y los actuados adjuntos al presente, la OPMI es de opinión que tomando la recomendación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras **SE DEBERÁ CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE HASTA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, tal como lo indica la Directiva 001-2019-EF/63.01 y normas afines, debiendo tomar en consideración las recomendaciones que forman parte del presente informe y las realizadas por el Evaluador de Estudios que tuvo a su cargo al respectiva revisión". Siendo ratificado y comunicado a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto por el Ing. Américo Erick Calizaya Flores - Sub Gerente de Programación de Inversiones a través del INFORME N° 747-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 1893-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de diciembre de 2022, el CPC. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal indicando: "Visto, los actuados, opiniones técnicas favorables y considerandos, esta Sub Gerencia precisa que se debe continuar con el trámite de aprobación vía Acto Resolutivo del Expediente de Ampliación de Plazo N°01 al Plan de Trabajo para elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI 2192006, SIN Incremento Presupuestal; según detalle:

Plazo Inicial (RGIP N°105-2022-GIP/GM/MPMN)	: 150 Días Calendario
Ampliación de Plazo N°01 (Solicitado)	: 77 Días Calendario
Total Plazo de Ejecución	: 227 Días Calendario";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1646-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos - Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando: "Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518,

AEZU/GIP-MPMN
IRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
SEI
OSLO
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 282-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de diciembre de 2022

TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" con CUI 2192006, por 77 días calendario sin incremento presupuestal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URIA en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022**";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente e Ampliación de Plazo N°

01 al Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente de Modificación por actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", con CUI N° 2192006, cuyo expediente cuenta con veinticuatro (24) folios sueltos, un file a cuarenta y siete (47) folios con un (01) CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN	: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, con CUI N° 2192006
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	: UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RDR (vigencia de minas)
PRESUPUESTO	: S/. 232,752.34
ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO	: S/. 202,070.74
EVALUACIÓN DE EXP. TÉCNICO	: S/. 30,681.60
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 150 días calendario (del 05/05/2022 al 01/10/2022)
Ampliación de Plazo	: 77 días calendario (del 02/10/2022 al 17/12/2022)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente e

Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente de Modificación por actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", con CUI N° 2192006, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes serán responsables de: i) Velar por su ejecución dentro del plazo, ii) Realizar el registro del formato de seguimiento (Formato N° 12-B) de la actualización del Expediente Técnico, y iii) Informar mensualmente a la OPMI del avance para su seguimiento y control a cargo de esta última bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Personal y

Bienestar Social, que notifique a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que determine las responsabilidades que tuvieren lugar por la tramitación extemporánea (inicio y fin) del Expediente e Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente de Modificación por actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", con CUI N° 2192006; concordancia con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. **NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la

Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AEZU/GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
SOP
SEI
OSLO
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ABC ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA